



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-25002383- -APN-DGD#MAGYP // Aprobación Programa Reconversión de Áreas Tabacaleras de MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2023-25002383- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la referida Secretaría, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Incorporación y Tecnificación del Cultivo de Palto en Áreas tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Incorporación y Tecnificación del Cultivo de Palto en Áreas tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se impulsarán la diversificación productiva, mediante la implantación de UNA HECTÁREA (1 ha) de palta Hass, en la chacra de DIECIOCHO (18) productores tabacaleros seleccionados (total DIECIOCHO HECTÁREAS (18 ha) frutales).

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Incorporación y Tecnificación del Cultivo de Palto en Áreas tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.989.341,45.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar la diversificación productiva, mediante la implantación de UNA HECTÁREA (1 ha) de palta Hass, en la chacra de DIECIOCHO (18) productores tabacaleros seleccionados (total DIECIOCHO HECTÁREAS (18 ha) frutales).

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS (\$14.849.201,06) será destinada al financiamiento de la actividad “Insumos y Equipamiento para el cultivo de palto”, b) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.888.472,73) será destinada al financiamiento de la actividad “Acompañamiento técnico”, c) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$251.667,66) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de administración”.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.989.341,45), estará condicionada a la presentación del formulario “E” corregido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. La transferencia de la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) destinada a pago de “Honorarios mensuales Asesor Técnico” y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000.-) destinada a pago de “Honorarios por capacitación”, quedarán con indisponibilidad parcial hasta la presentación de los contratos debidamente firmados y sellados.

ARTÍCULO 5°.- El subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será financiado con los recursos correspondientes al inciso a) del Artículo 27 de la Ley N°19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-132528790-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Ejecutora N°300109405639439 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 1, Posadas de la Provincia de MISIONES, cuya denominación es FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 300109400969081 BANCO MACRO S.A., Sucursal 1 - Posadas, cuya denominación es FONDO ROTATORIO FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS y titularidad a nombre de Fundación Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.